



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 06 OCT. 1993

RES. H No 482-93

Expte. no 4.358/93

VISTO:

La Res H-259/93, por la que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades solicita a Decanato realice las contrataciones que sean necesarias para el normal desempeño de diversas tareas de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que por ausencia de personal especializado no ha sido posible proceder a la actualización de la información del Padrón de Alumnos de la Facultad para su correspondiente transferencia a la Dirección de Cómputos de la Universidad;

Que tal demora acarrea inconvenientes en el adecuado registro de documentación que en forma permanente exige la Universidad;

Que existe partida presupuestaria que permite la contratación del personal idóneo para las tareas específicas precisadas;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato celebrado entre la Facultad y la Srta. SILVIA AZUCENA MOYA que se adjunta como ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR los gastos que demande el contrato de referencia a la partida No 1-1 de personal No Docente de la Facultad de Humanidades de la Universidad.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE y remítase copia a la Srta. SILVIA AZUCENA MOYA, a las dependencias correspondientes de la Universidad y de la Facultad, para su toma de conocimiento y demás efectos.



Amelia María Royo
 AMELIA MARÍA ROYO
 SECRETARÍA
 Fac. de Humanidades - U.N.Sa.

Hector E. Rodríguez
 Lic. HECTOR E. RODRÍGUEZ



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

482 - 93

C O N T R A T O

----- Entre la Prof. MARIA CRISTINA FAJRE, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante El CONTRATANTE, y que constituye su domicilio en el Complejo Universitario Gral. José de San Martín, por una parte, y la Srta. SILVIA AZUCENA MOYA (DNI 11.944.543), en adelante El CONTRATADO, que registra como domicilio legal el de la calle Racedo 1087 de Ciudad del Milagro por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución N° 259/93 de con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades en calidad de Operadora de Computación, y tendrá en su exclusiva responsabilidad las tareas de actualización de la información del Padrón de Alumnos de la Facultad de Humanidades. EL CONTRATADO queda obligado a elaborar y presentar un informe cada quince días de la marcha de la labor encomendada y de las resoluciones y medidas que aconseje adoptar, independientemente del informe final del resultado de sus tareas.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca El CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual equivalente a la categoría 8 (ocho) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 1993 inclusive.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar conforme a las prestaciones en vigencia, viáticos y toda otra compensación inclusive aumentos de asignación y otros beneficios que se otorgan con carácter general durante el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Régimen de





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

482-93

Licencias instituido por el Decreto 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios.

EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos que le sean aplicados en virtud de la legislación vigente.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarios, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagren los estatutos en vigor; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

OCTAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE al CONTRATADO y sin que se cree a favor de éste derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al CONTRATANTE por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

----- Conformes la partes y previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres.



Lic. HECTOR E. RODRIGUEZ
Vice-Decana
Fac. de Humanidades UNSa.

SILVIA AZUCENA MOYA
DNI 11.944.543